

Anexo I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO CON LA FINALIDAD DE REVALORIZAR EL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL “ESPACIO NATURAL PROTEGIDO DE LES GAVARRES” DURANTE EL AÑO 2024

1.- Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las subvenciones “Gavarres voluntarias”, en régimen de publicidad, de objetividad y de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro con un voluntariado estable, que realicen actividades dentro del “Espacio Natural Protegido de las Gavarres (ENPG)”, para la realización de acciones de voluntariado en el ámbito que gestiona el “Consortio de las Gavarres”. La finalidad es la implicación de los agentes sociales y fomentar la participación ciudadana en el logro de los objetivos estratégicos del “Consortio de las Gavarres” del año 2024.

Con dicho financiamiento se pretende potenciar las actividades de voluntariado para valorizar el patrimonio natural y cultural del “Espacio Natural Protegido de las Gavarres”.

Las condiciones de los costes subvencionables y criterios de valoración están expuestos en las Bases específicas reguladoras detalladas en el siguiente punto.

2.- Bases específicas reguladoras

Las Bases específicas reguladoras para la concesión de las subvenciones dirigidas a actividades de voluntariado para la valorización del patrimonio natural y cultural del “Espacio Natural Protegido de las Gavarres” constan publicadas en el BOP de Girona núm. 196, de fecha 20 de octubre de 2023, a las cuales se remite el BOP de Girona núm. 234, de 7 de diciembre de 2023.

3.- Dotación económica i aplicación presupuestaria

1.- Los importes otorgados máximos serán de 3.000,00 € por entidad con un total de 12.000,00 € para la convocatoria de 2024.

2.- La consignación presupuestaria correspondiente consta a la aplicación presupuestaria núm. 17200.4800300 del Presupuesto de 2024.

4.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente inscritas en el registro que corresponda de la “Generalitat de Catalunya”, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
- b) Estar legalmente constituidas con un mínimo de 1 año de antigüedad en el momento de publicación de la resolución de la convocatoria de subvención.
- c) Estar al corriente de las obligaciones derivadas de las subvenciones percibidas en ejercicios anteriores.

- d) Estar al corriente de los correspondientes pagos derivados del expediente de reintegro, que se hubiese iniciado por el incumplimiento de la obligación de justificación de subvenciones otorgadas por el Consorcio.
- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) No incurrir en infracción grave de los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en la base 24.
- g) Disponer de la estructura y los recursos necesarios per garantizar el cumplimiento de los objetivos de la subvención.
- h) Disponer o comprometerse a obtener de manera anticipada a la realización de las actuaciones, de las autorizaciones de los titulares de las fincas donde se quiera actuar.
- i) Disponer o comprometerse a obtener de manera anticipada a la realización de las actuaciones de los permisos preceptivos que sean competencia de otras administraciones en función del proyecto a realizar.

2.- La forma de acreditar los anteriores requisitos de la entidad solicitante será:

- a) Acreditación documental de estar debidamente inscrita en el registro que corresponda de la "Generalitat de Catalunya".
- b) Acta de constitución y Estatutos de la entidad.
- c) Declaración responsable del/de la presidente/a de estar al corriente de las obligaciones derivadas de las subvenciones percibidas del Consorcio en ejercicios anteriores.
- d) Declaración responsable del/de la presidente/a de estar al corriente de los correspondientes pagos derivados del expediente de reintegro, que se hubiese iniciado por el incumplimiento de la obligación de justificación de subvenciones otorgades por el Consorcio de las Gavarres.
- e) Declaración responsable del/de la presidente/a de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Declaración responsable del/de la presidente/a de no incurrir en infracción grave de los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en la base 24 de las Bases específicas reguladoras.
- g) Declaración responsable del/de la presidente/a de disponer de una sede en uno de los municipios miembros del Consorcio de les Gavarres o disponer de un proyecto continuado de trabajo en al menos uno de los municipios miembros del Consorcio de les Gavarres.
- h) Declaración responsable del/de la presidente/a de disponer de la estructura y los recursos necesarios per garantizar el cumplimiento de los objetivos de la subvención.
- i) Declaración responsable del/de la presidente/a de adquirir el compromiso de solicitar y /o disponer de las autorizaciones de los titulares de las fincas donde se quiera actuar.
- j) Declaración responsable del/de la presidente/a de adquirir el compromiso de solicitar y /o disponer de los permisos preceptivos que sean competencia de otras administraciones en función del proyecto a realizar.

5.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

- 1.- El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Área de Servicios Técnicos del Consorcio.

2.- El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Comisión Ejecutiva (sin perjuicio de la delegación a presidencia), quien podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria.

6.- Periodo y forma de presentación de solicitudes

1.- El período de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Girona y finalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de dicha publicación.

2.- Las entidades interesadas tendrán que presentar la solicitud telemáticamente a través de l'eTRAM de la web del Consorcio, de acuerdo con el formulario que estará disponible en la sede electrónica.

Si alguna entidad o asociación no dispone de un certificado digital de representación de persona jurídica, el representante legal podrá firmar la solicitud con su certificado de persona física, acreditando debidamente la representación.

3.- Serán gastos subvencionables los recogidos en la base 4 de las Bases específicas reguladoras.

4.- En las solicitudes normalizadas, que se presentarán telemáticamente a través del servicio eTRAM de la sede electrónica del Consorcio, se anexará la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad
- b) NIF del/de la presidente/a
- c) Estatutos de la entidad
- d) Certificado del cargo de presidente/a
- e) Proyecto de la actividad a realizar: descripción de la actividad, objetivos a alcanzar, voluntarios para llevar a cabo la actividad, presupuesto detallado, resultados previstos y el cumplimiento de los baremos de valoración para el otorgamiento de la subvención (base 5) en un máximo de 4 páginas DIN A-4
- f) Opcional: un enlace a un vídeo explicativo de la actuación que se quiere llevar a cabo de duración máxima de 5 minutos que contextualice y aclare mejor la propuesta del proyecto.

La documentación debe anexarse a la solicitud en archivos en formato pdf de 10 Mb como máximo. Los documentos de un mismo tipo como certificados, memorias y fotografías pueden formar un único archivo en formato pdf. No se aceptarán contenedores de archivos o archivos, que no sean en formato pdf.

5.- Si la documentación aportada resulta incompleta o presenta errores subsanables, el órgano de instrucción requerirá a la entidad interesada para que aporte la documentación requerida en un máximo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerse, se entenderá como desistido de la solicitud.

Si, transcurrido este plazo, no se han realizado las enmiendas oportunas, se entenderá que la entidad interesada ha desistido de su solicitud. Se dictará entonces la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite posterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la entidad interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la

solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conoce con posterioridad a la concesión.

6.- La presentación de la solicitud de la subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan. También supone la autorización al Consorcio de las Gavarres para que pueda consultar a las entidades públicas si quien solicita la subvención está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

7.- Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación. Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de más a menos puntuación, de manera que las que tengan menos puntuación pueden no atenderse en caso de falta de disponibilidad presupuestaria.

La puntuación a otorgar para los proyectos presentados será sobre 100 puntos y se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Método de valoración	Puntuación
Calidad y claridad del proyecto propuesto El criterio de los servicios técnicos del Consorcio de Les Gavarres, podrá solicitar una visita in situ a la entidad proponiendo si lo considera necesario para la valoración.	La propuesta contempla todas las fases de ejecución para llevarlo a cabo (estudio, contactos, proyecto, tramitaciones, ejecución, resultados, etc.)	Hasta 15 puntos
	Acciones bien temporizadas	Hasta 5 puntos
	Método de revisión y contraste de los resultados esperados y conseguidos	Hasta 5 puntos
	Carácter innovador de la línea de acción propuesta	Hasta 5 puntos
	MÀXIMO DE PUNTOS PARA LA SECCIÓN: 30 PUNTOS	
Incidencia de los objetivos del proyecto sobre elementos de interés del Macizo	Actuaciones que incidan sobre hàbitats de interés prioritario en la Directiva hàbitats 97/62/CEE	6 puntos
	Actuaciones que incidan sobre hàbitats de interés comunitario en la Directiva hàbitats 97/62/CEE	3 puntos
	Actuaciones que incidan de forma puntual sobre especies de interés por su rareza o singularidad en el espacio y/o protegidas en normativas de ámbito europeo, estatal o autonómica	2 puntos
	Árbol monumental incluido en Catálogo de ámbito local o superior	1 punto
	Vulnerabilidad	Hasta 3 puntos
	Máximo de puntos para la subsección "Patrimonio Natural"	Hasta 15 puntos
	Elemento cultural declarado BCIN	3 puntos
	Elemento cultural declarado BCIL	2 puntos
	Elemento cultural catalogado	1 punto
	Elemento cultural inmaterial inventariado en el Inmaterial Gavarres	2 puntos
	Se incide en el elemento	1 punto
	Se incide en el acceso	1 punto
	Vulnerabilidad	Hasta 5 puntos
	Máximo de puntos para la subsección "Patrimonio Cultural"	Hasta 15 puntos
	MÀXIMO DE PUNTOS PARA LA SECCIÓN: 30 PUNTOS	
Voluntariado implicado en el proyecto	Voluntariado necesario para el desarrollo del proyecto	De 1 a 10 personas: 5 puntos Más de 10 personas: 10 puntos
	Se realiza una formación previa a los participantes	10 puntos
	MÀXIMO DE PUNTOS PARA LA SECCIÓN: 20 PUNTOS	

Criterio	Método de valoración	Puntuación
Trayectoria de la entidad	Años de dedicación a actividades en el macizo Número de proyectos realizados	1 punto para cada año de existencia de la entidad (hasta 5 puntos) 1 punto para cada proyecto realizado en el EIN Gavarres (hasta 5 puntos)
MÀXIMO DE PUNTOS PARA LA SECCIÓN: 10 PUNTOS		
Empleo de las nuevas tecnologías en la difusión de las actividades a subvencionar.	Se valorará que la entidad disponga de página web, blog o correo electrónico y el uso de las redes sociales y las utilice en la difusión del proyecto.	Newsletter propio: 2 puntos Redes sociales: 2 puntos Página web, blog o similares: 2 puntos Difusión en prensa: 4 puntos
MÀXIMO DE PUNTOS PARA LA SECCIÓN: 10 PUNTOS		
TOTAL FINS A 100 PUNTS		

8.- Plazos de resolución y notificación

1.- El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determina en la base 9 de las Bases específicas reguladoras. Una vez transcurrido el plazo sin que exista resolución, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

2.- La resolución se notificará electrónicamente de forma individualizada a todas las entidades beneficiarias, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también en las petitionarias cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

9.- Reformulación de la solicitud

Deberá atenderse a las determinaciones de la base 16 de las Bases específicas reguladoras.

10.- Ámbito temporal de les actuaciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.

11.- Plazos de justificación

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar una única justificación de los gastos una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas.

El plazo para la ejecución de los trabajos y justificar los gastos que son objeto de subvención en esta convocatoria finalizará el 1 de octubre de 2025.

Podrán concederse ampliaciones del plazo de justificación en casos justificados por causas no imputables a la entidad beneficiaria, siempre que ésta lo haya solicitado dentro del plazo de justificación.

12.- Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de

reposición ante la presidencia del Consorcio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.

13.- Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el e-Tauler y en la Sede electrónica del Consorcio y un extracto de la misma, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3.b) de la Ley estatal 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el BOP de Gerona.

EL PRESIDENTE
DANIEL ENCINAS GRANADOS